



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **0413** DE 2022

*“Por medio de la cual se hace un encargo”*

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en vacaciones.

Que mediante Resolución No. 00206 del diecisiete (17) de febrero de 2022, se concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria **ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.685.348, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Antioquia, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2022 y hasta el dieciocho (18) de abril de 2022, inclusive.

Que mediante Resolución No. 00355 del 29 de abril de 2022, se reprogramó el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 00206 del diecisiete (17) de febrero de 2022<sup>1</sup>, estableciendo

<sup>1</sup> Aplazadas mediante Resolución No. 00287 del veinticuatro (24) de marzo de 2022 y reprogramadas mediante Resolución No. 00294 del treinta (30) de marzo de 2022.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se hace un encargo"*

que los quince (15) días hábiles de vacaciones concedidas a la funcionaria **ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA**, iniciarán a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022 y hasta el seis (6) de junio de 2022, inclusive.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".*

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.985.518, quien actualmente desempeña el empleo denominado director técnico, código 0100, grado 22 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Técnica Catastral y Análisis Territorial; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargado del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Antioquia, el cual quedará en vacancia temporal a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022 y hasta el seis (6) de junio de 2022, inclusive.

Que, *"(...) En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...)"* (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, *"Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente"*.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Encargar al funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.985.518, quien actualmente se desempeña como director técnico, código 0100, grado 22 ubicado en la Dirección Técnica Catastral y Análisis Territorial, del empleo de director territorial, código 0042, grado 19 ubicado en la Dirección Territorial Antioquia, a partir del dieciséis (16) de mayo de 2022 y hasta el seis (6) de junio de 2022, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**PARÁGRAFO 1.** El funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar la presente resolución a los funcionarios **ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA** y **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR** a sus correos electrónicos institucionales [eliana.jaramillo@restituciondetierras.gov.co](mailto:eliana.jaramillo@restituciondetierras.gov.co) y [juan.diaz@restituciondetierras.gov.co](mailto:juan.diaz@restituciondetierras.gov.co), y efectuar la notificación electrónica a su jefe inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los

13 MAY 2022

**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**  
Secretario General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado –GGTDH  
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
María Carolina Trujillo Monroy –Profesional Especializado Contratista –GGTDH  
Misaelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG

GJ-FO-04  
V.4



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

